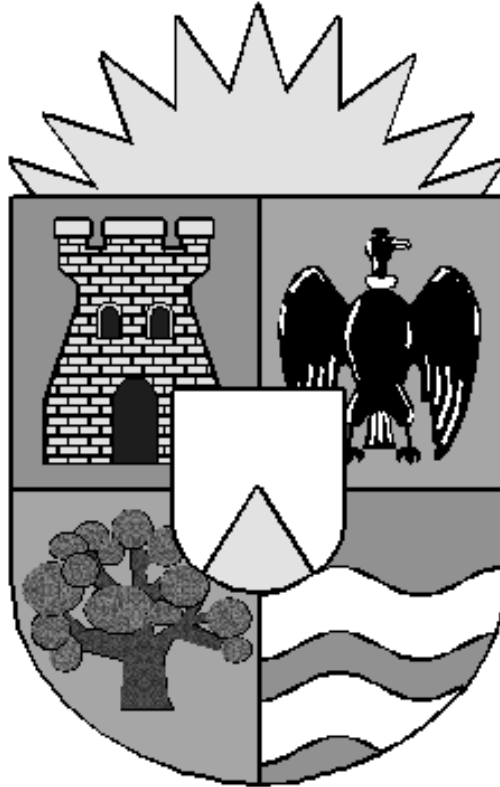




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
INTENDENTE
ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO
GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD
STUART, Ana Carolina

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
GIUSSANO, Alejandro Javier

SECRETARIA DE HACIENDA

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE COORDINACION
DI COLA, Celina

ASESOR LETRADO
GAVIER, Miguel Alejandro

CONCEJO DELIBERANTE
PRESIDENTE
María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES
Mariano Andrés Villa

Juan Cruz Vazquez

Eduardo Santiago Sarria Bringas

María Fernanada Crembil

Marta Banegas

Paula Machmar

Elena Guerin



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660
URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290
CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290
ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801
AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N
ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285
CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926
AVDA. GOYCOECHEA 586
ATENCION DE 8 :30 A 12 :30

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL
TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 02 de Enero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Hacienda de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones y deberes del Intendente consagradas en el Art. 112, Inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: DESIGNAR, a partir del día de la fecha, Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Villa Allende al Sr. **NIETO ESTEBAN D.N.I. N°: 21.628.797.-**

Art.2°: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente -Egresos Presupuestarios- año 2019.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 01/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 03 de Enero de 2019.-

VISTO:

El **DECRETO N° 293/18** mediante el cual se hizo lugar al llamado a Licitación Pública para la Contratación de la Obra **PROYECTO, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE** de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14°: SELECCION DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION del Pliego de Bases y Condiciones establece que la documentación será analizada por una Comisión de Adjudicación la cual realizará la evaluación de las ofertas presentadas.

Que habiéndose realizado la apertura de sobres de la referida Licitación, es necesaria la designación de los miembros que integrarán la Referida Comisión de Adjudicación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: CRÉASE la **COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN** de acuerdo a lo establecido en le Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública para la Contratación de la Obra **PROYECTO, CONSTRUCCION E INSTALACION, CONCESION Y EXPLOTACION DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE.**-

Art.2°: ESTABLÉCESE como integrantes de la Comisión de Adjudicación al Sr. **LUIS SANTIAGO VELEZ D.N.I. N°33.388.090;** Sr. **MAXIMO MANSILLA YOFRE D.N.I. N°: 26.896.695,** y al Sr. **FERNANDO SANTIAGO COPERTARI D.N.I. N°: 21.099.438.**-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 02/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 03 de Enero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°01/19.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 03/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 07 de Enero de 2019.-

VISTO:

El **Expte. N° 15275/2018** mediante el cual el señor Sub-Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación directa para la obra **“AMPLIACIÓN DE OFICINA DE DIRECCIÓN DE TURISMO – TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA”**. Las tareas a realizar comprenden: Demolición de piso existente en el área de trabajo; Desmontaje de columnas y retiro de chapas en parte posterior de la edificación existente; Excavación de cimientos en terreno común; Fundaciones de hormigón armado; Montajes de columnas de caño; Estructuras de hormigón armado; Mampostería de ladrillo común en cimiento, capa aisladora horizontal; Demolición de techo; Instalación eléctrica y de agua; Revoques a la cal en interiores; Compactación de base para piso; Pisos, Hormigón alisado.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Sub-Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación directa para la obra **“AMPLIACIÓN DE OFICINA DE DIRECCIÓN DE TURISMO – TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA”**. Las tareas a realizar comprenden: Demolición de piso existente en el área de trabajo; Desmontaje de columnas y retiro de chapas en parte posterior de la edificación existente; Excavación de cimientos en terreno común; Fundaciones de hormigón armado; Montajes de columnas de caño; Estructuras de hormigón armado; Mampostería de ladrillo común en cimiento, capa aisladora horizontal; Demolición de techo; Instalación eléctrica y de agua; Revoques a la cal en interiores; Compactación de base para piso; Pisos, Hormigón alisado.

2 - Que asimismo obran incorporados presupuestos en referencia a lo solicitado, de **“BROOKS – OBRAS Y SERVICIOS”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con Setenta y Ocho Centavos (\$ 358.366,78.-); y de la firma **“JUAN CARLOS MINAZZOLI”**, quien cotiza en precios unitarios por un monto Total de Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Seis Centavos (\$ 582.489,66.-).

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, informando la existencia de fondos para la ejecución de la obra de que se trata.

3-Que en virtud de lo solicitado por el Sub-Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Villa Allende solicitando la contratación directa para la obra **“AMPLIACIÓN DE OFICINA DE DIRECCIÓN DE TURISMO – TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA”**, siendo las tareas a realizar: Demolición de piso existente en el área de trabajo; Desmontaje de columnas y retiro de chapas en parte posterior de la edificación existente; Excavación de cimientos en terreno común; Fundaciones de hormigón armado; Montajes de columnas de caño; Estructuras de hormigón armado; Mampostería de ladrillo común en cimiento, capa aisladora horizontal; Demolición de techo; Instalación eléctrica y de agua; Revoques a la cal en interiores; Compactación de base para piso; Pisos, Hormigón alisado; Asesoría



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Letrada entiende que es procedente la realización de una contratación directa en la forma solicitada y en los términos del Art. 89 inc. I, y por no superar el monto establecido a los fines de la realización de contratación directa, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018.

Por ello, corresponde dictar el instrumento legal para hacer lugar a la contratación de manera directa para la obra “**AMPLIACIÓN DE OFICINA DE DIRECCIÓN DE TURISMO – TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA**”. Las tareas a realizar comprenden: Demolición de piso existente en el área de trabajo; Desmontaje de columnas y retiro de chapas en parte posterior de la edificación existente; Excavación de cimientos en terreno común; Fundaciones de hormigón armado; Montajes de columnas de caño; Estructuras de hormigón armado; Mampostería de ladrillo común en cemento, capa aisladora horizontal; Demolición de techo; Instalación eléctrica y de agua; Revoques a la cal en interiores; Compactación de base para piso; Pisos, Hormigón alisado, con la firma “**BROOKS – OBRAS Y SERVICIOS**”, por un monto Total de Pesos Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Seis con Setenta y Ocho Centavos (\$ 358.366,78.-), de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: HACER LUGAR a la contratación de manera directa de la obra “**AMPLIACIÓN DE OFICINA DE DIRECCIÓN DE TURISMO – TRABAJOS DE ALBAÑILERÍA**”, con la firma “**BROOKS – OBRAS Y SERVICIOS**”, por un monto Total de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 358.366,78.-)**, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art.2°: AUTORIZAR al Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos a suscribir el contrato correspondiente con la firma “**BROOKS – OBRAS Y SERVICIOS**”.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 05/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 07 de Enero de 2019.-

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Centros Vecinales informando que conforme lo manifiesta la Junta Electoral de Barrio Cóndor Bajo, en sesión del día 28 de Noviembre de 2018, se resolvió proclamar como autoridades del referido Centro Vecinal a la única lista oficializada.-

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 112/14 de fecha 10 de Julio de 2014, el D.E.M. otorgó personería y reconocimiento Municipal N° **03-0514** al Centro Vecinal Barrio Cóndor Bajo.

Que conforme Acta de Proclamación del mencionado Centro Vecinal del día 18 de Noviembre de 2018 la nueva Comisión de autoridades para el tercer periodo de gestión fue proclamada a partir del día 04 de Diciembre de 2018 hasta el día 04 de Diciembre de 2020.-

Que corresponde proclamar las nuevas autoridades las que asumirán sus funciones a partir de la mencionada fecha.

Que resulta procedente la proclamación del D.E.M. de las nuevas autoridades del Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo tal como lo solicita la Dirección de Centros Vecinales con basamento en la información recibida de la Junta Electoral Vecinal de Barrio Cóndor Bajo.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo promover los hechos de participación e interés comunitario donde los vecinos intervengan en la vida democrática de la Ciudad, principalmente tratándose de organizaciones de base como son los Centros Vecinales.

Por ello y lo establecido en el Art. N°243 de la Carta Orgánica Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: PROCLAMAR como autoridades del Centro Vecinal de Barrio Cóndor Bajo, Personería Municipal N° **03-0514**, para su tercer periodo de gestión, a partir del día 04 de Diciembre de 2018 a las personas nombradas en el Artículo siguiente.-

Art. 1°: RECONOCER las siguientes autoridades del Centro Vecinal Barrio Cóndor Bajo:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente: De Breuil Tomás	D.N.I. 36.985.975
Vicepresidente: Ambroggio Joaquín Pedro	D.N.I. 38.419.642

VOCALES TITULARES

Cavallo María Azul	D.N.I. 41.594.099
Cornaglia Jorge	D.N.I. 14.369.038
Luján Lucía del Carmen	D.N.I. 17.398.327
Oliva Camila Fernanda	D.N.I. 40.684.731
Oliva Gabriela Micaela	D.N.I. 41.815.532

VOCALES SUPLENTES

Acosta Jorgelina Gimena	D.N.I. 34.848.366
Baliño Leandro Santiago	D.N.I. 26.831.809
Sacristán Analía Beatriz	D.N.I. 27.536.740
Sommariva Jorge Miguel	D.N.I. 21.856.100
Romero María Paula	D.N.I. 27.796.108

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Titulares

Cortéz Liliana Beatriz	D.N.I. 14.005.271
Giannobi Nélide del Carmen	D.N.I. 13.031.955
Soldevilla Ernesto Rafael	D.N.I. 10.626.650

Suplente

Cortéz Lorena del Valle	D.N.I. 27.683.463
-------------------------	-------------------

Art. 3°: ENTREGUESE copia del presente Decreto al Centro Vecinal Barrio Cóndor Bajo, a la Junta Electoral y a la Dirección de Centros Vecinales de la Municipalidad de Villa Allende.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 06/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 11 de Enero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planilla que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°02/19.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N° 07/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 14 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 15462/2018 mediante el cual se tramita la Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra de **“PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”** de la ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que mediante Decreto N° 293/2018 el señor Intendente Municipal hizo lugar al llamado a Licitación Pública a los fines de la contratación de la obra **“PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”** de la ciudad de Villa Allende, aprobando los Pliegos Particular de Bases y Condiciones, y siendo la contraprestación a favor del contratista la concesión y explotación de los mismos por el plazo estipulado en el Pliego (Art. 5); vencido dicho plazo los refugios quedarán a disposición de la Municipalidad de Villa Allende.

2 –Que se hizo lugar a la publicación conforme lo autorizado por Ordenanza N° 58/18 (Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones), habiéndose publicado en la página Web de la Municipalidad de Villa Allende, y colocado en los transparentes del salón de ingreso del edificio municipal y Biblioteca, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90 de Contabilidad.

Que obra acta de Apertura de Sobres de fecha 29 de Diciembre de 2018 que da cuenta que presentaron sus ofertas las siguientes firmas: “MAD COMUNICACIÓN S.A.”; y la firma “S.V.C. CONSTRUCCIONES S.A.S.”.

Que seguidamente toma intervención la Comisión de Adjudicación, acompañando el Análisis Técnico – Económico de las Ofertas presentadas, informando que las firmas han cumplido todos los requisitos del pliego, correspondiendo la Adjudicación a la firma “MAD COMUNICACIÓN S.A.”.

3-Que en virtud de lo actuado, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos para el procedimiento de Licitación Pública en los términos del Art. 64 y subsiguientes de la Ordenanza 1/90 de Contabilidad, y Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018, correspondiendo en la instancia el dictado del instrumento legal pertinente por el que se adjudique la presente licitación para la contratación de la obra **“PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”**, en los términos señalados a la firma “MAD COMUNICACIÓN S.A.”, conforme lo especificado en el Pliego.

Por lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal que adjudique la presente licitación para la realización de la obra **“PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS”** de la ciudad de Villa Allende a la firma “MAD



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

COMUNICACIÓN S.A.”, en los términos del Art. 64, 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad, y Ordenanza N° 30/2017 de Presupuesto 2018, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: ADJUDICAR la presente Licitación para la realización de la obra “**PROYECTO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN, CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DE 30 REFUGIOS PARA USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**”, de la ciudad de Villa Allende”, a la firma “MAD COMUNICACIÓN S.A.”, de conformidad a lo detallado precedentemente.

Art. 2°: NOTIFIQUESE a la Empresa adjudicataria y al resto de las Empresas participantes, entregándose copia del presente Decreto.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 08/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 15 de Enero de 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto por el art. 197, de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.).

Y CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Municipal se encuentra acéfala.

Que resulta necesario la conformación de la Junta Electoral Municipal en los términos del art. N°196 y s.sgtes. de la C.O.M. debido a que debe llamarse a elecciones para la renovación de autoridades municipales cuyos mandatos expiran en el mes de Diciembre del corriente año.-

Por todo ello, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

- Art. 1°: DESIGNASE** a los fines de integrar la Junta Electoral Municipal a los siguientes ciudadanos;
- 1.- La Señora Jueza de Paz de la Ciudad de Villa Allende, Dra. **NOEMÍ GRACIELA ALFARO**, D.N.I. 16.963.566, con domicilio en calle San Clemente N° 1380, Barrio San Alfonso, Villa Allende, quien ejercerá la presidencia del cuerpo.
 - 2.- La Señora Directora de la Escuela General José de San Martín de la Ciudad de Villa Allende, **ANA MARÍA JUÁREZ**, D.N.I. 18.385.627, con domicilio en calle Antucurá N° 9430, Villa Allende Parque, Ciudad de Córdoba.
 - 3.- La Señora Directora de Jardín de Infantes Remedios de Escalada de San Martín de la Ciudad de Villa Allende, **SILVANA DE LOS ÁNGELES FONSECA**, D.N.I. 20.299.436, con domicilio en calle Cerro Lanín N° 981, Barrio Cumbres, Ciudad de Villa Allende.

Art. 2°: La Junta Electoral tendrá su sede en el Juzgado de Paz, con domicilio en calle Avenida Padre Humberto Mariani N° 24 - Galería Roma - Oficinas 15 y 16 de la Ciudad de Villa Allende.

Art. 3°: REQUIÉRASE el acuerdo previsto en el art. 197 del la C.O.M. al Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** a sesiones extraordinarias.

Art. 4°: ORDENAR la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial Municipal.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 10/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 15 de Enero de 2019.-

VISTO:

El Expte. N° 10035/2019 mediante el cual el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende solicita la contratación de la obra de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (400 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)”**, como provisión para el arreglo de calles en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

1- Que el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos solicita la contratación de la obra de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (400 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)”**, como provisión para el arreglo de calles en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Que asimismo obran agregados Pliegos Particular de Condiciones de Bacheo con Mezcla Asfáltica, cuanto Pliego Particular de Especificaciones Técnicas; y se ha estimado un presupuesto para la obra de Pesos Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 2.850.000,00).

2 – Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando de la existencia de partidas presupuestarias disponibles para la misma.

3- Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la contratación de la obra de **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (400 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)”**, como provisión para el arreglo de calles en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64 y 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por las Ordenanzas N° 1/90 de Contabilidad y N° 64/18 de Presupuesto 2019.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: LLÁMESE A LICITACION PÚBLICA, para la Contratación de la Obra **“BACHEO CON MEZCLA ASFÁLTICA (400 TN MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE, PROVISIÓN DE EMULSIÓN)”**, en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende, de acuerdo al Pliego Particular de



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314**

Condiciones , al Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.

Art.2°: El presente Llamado a Licitación Pública, será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90, Art. 86.-

Art. 3°: El día 8 de Febrero de 2019 a las 11:00 hs. se realizará la apertura de propuestas, labrándose acta respectiva con firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.

Art. 4°:Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 11/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES DE BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA

Art 1º: OBJETO:

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones Particulares para la Contratación, Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales de 400 (CUATROCIENTAS) toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio, mediante la aplicación de mezcla asfáltica. Las arterias y los baches a reparar serán definidos por la Inspección y coordinada su ejecución con el Contratista.

Art2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN: La Obra contemplada en el presente Proyecto será adjudicada bajo las condiciones particulares establecidas en el Presente Pliego y, supletoria y complementariamente por lo establece en la Ley de Obras Públicas N° 8614, sus Decretos Reglamentarios y el Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato. La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la Fecha de Licitación.

Art 3º: DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Integran la presente documentación y Formarán parte del Proyecto y del Contrato de Ejecución, haciendo fe en caso de controversia, los siguientes documentos:

1.- Leyes, Decretos y Resoluciones y Ordenanzas Municipales

1.1 - Leyes

1.1.1.- Ley 8560 Ley de Tránsito c.c.y modificatorias.

1.1.2. - Ley 8614- Ley de Obras Públicas, c.c. y modificatorias

1.1.3. - Ley 7674 - Sobre la Colegiación de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba. C.c. y modificatorias

1.1.4. - Ley 1332-C-Sobre el ejercicio de las Profesiones de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Técnicos, c.c. y modificatorias

1.1.5. - Ley 8470 - Ley de la Caja de Previsión de la Ingeniería, Arquitectura, Agrimensura, y Profesionales de la Construcción de la Provincia de Córdoba., c.c. y modificatorias

1.1.6. – Ley N° 25561 - Ley de Emergencia Pública y de reforma del régimen Cambiario, c.c. y modificatorias

1.1.7 – Ley 23349 Impuesto al Valor Agregado – T.O. Decreto 280 y modificatorias

1.1.8. - Ley N° 9078 – Emergencia Económica y Financiera Provincial, c.c. y modificatorias

1.2 - Decretos

1.2.1. - Decretos Reglamentarios de Ley 8560 Ley de Tránsito.-

1.2.2 - Decreto 25743-C-51 Reglamentario de la Ley de Obras Públicas (T.O. Decreto 4757/77)

1.2.3. - Decreto 1331-C-53 - Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato (T.O. Decreto 4758/77).-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

1.2.4. - Decreto 809/96 - referido al Funcionamiento del Registro Provincial de Constructores de obras Públicas.

1.3 - Resoluciones:

- 1.3.1. - Resolución 2440/81 - Diversas Disposiciones a incorporar en Pliegos y Presentaciones
- 1.3.2. - Resolución 105/96 de la Secretaria de Vivienda Obras y Servicios Públicos - Normas internas del Registro de Constructores de Obras y Resolución 139/96 Complementaria de la anterior.-
- 1.3.3. - Resolución 164/89 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.4. - Resolución 16/91 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.5. - Resolución 30/92 del M.O.S.P. sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- 1.3.6. - Resolución 1845/94 - sobre capitalización periódica de los intereses.
- 1.3.7.- Resolución 615/01 - sobre uso obligatorio del Pliego General de Especificaciones Técnicas de Impacto Ambiental para Obras Viales de la Dirección Provincial de Vialidad

1.4- Ordenanzas Municipales:

Carta Orgánica Municipal
Ordenanza de Contabilidad N° 1/90
Ordenanza de Presupuesto Anual Vigente

2.- Planos, Pliegos y Planillas

2.1- Pliegos Particulares

- 2.1.1. - El presente Pliego Particular de Condiciones.
- 2.1.2. - Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para la ejecución de Bacheo/ Memoria Descriptiva

2.2 - Pliegos Generales

- 2.2.1. - Pliego General de Condiciones para Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-
- 2.2.2. - Pliego General de Condiciones y Especificaciones Técnicas más usuales de la Dirección Nacional de Vialidad (Edición 1994) en lo referente a Especificaciones Técnicas, en tanto no se oponga a los Pliegos Particulares de Especificaciones.
- 2.2.3. - Pliego General de Especificaciones Técnicas del impacto ambiental para obra viales.-

2.3.- Presupuesto Oficial: Cuadro I

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la Documentación que integra el Proyecto de esta Obra y la correspondiente visita a la obra.

Art 4º. CATEGORÍA DE LA OBRA: Segunda Categoría según Art. 74 del Decreto 2074-C-Reglamentario del Decreto Ley 1332.

ESPECIALIDAD: Conforme al Decreto 3883/66 y al Art. 16º del Reglamento Interno del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y teniendo en cuenta la Resolución N° 2440/81 del Directorio de la D.P.V. de fecha 26/10/81, la presente obra se considera dentro de la Especialidad: Vialidad.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Art 5°: PRESUPUESTO OFICIAL: Ascende el Presupuesto Oficial a la suma de: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL c/00 (\$ 2.850.000,00)

Art 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: Se establece como plazo de ejecución de los trabajos en NOVENTA (90) días

Art.7°: DOCUMENTOS NECESARIOS A INCLUIR EN EL SOBRE PROPUESTA Y EN EL SOBRE PRESENTACIÓN:

SOBRE PRESENTACIÓN:

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1. Solicitud de admisión (Anexo N° 1): Esta solicitud consignara nombre, domicilio, dirección electrónica y teléfono del proponente. Obra para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.-

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita, y por un plazo de 60 (SESENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La que podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo.-
- b) Fianza Bancaria.-
- c) Seguro de Caución.-

3.-Copia de la Resolución de calificación otorgada por el Registro de Constructores de Obras y autenticada por el mismo o en su defecto Garantía de Inscripción en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 7° del Decreto Provincial N° 809/96.-

4.-Pliego de la Licitación de Bacheo, impreso debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.

5.-Listado del Plantel y Equipos (según modelo ANEXO N° 2).El equipo con que se presente el Oferente debe ser por lo menos en un 50% de su propiedad, debiendo incluir en ese porcentaje el equipo fundamental para la realización de los trabajos.

El Oferente deberá acreditar poseer una planta de asfalto instalada y en producción en un radio máximo de 30 km de la obra

6.- Los Oferentes deberán presentar los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos dos (2) años con nota de concepto de los Comitentes de cada una. Además dentro del listado anterior deberán haber ejecutado obras de naturaleza y magnitud similares a la obra en que se presenta.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numerada y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el o los Representantes del Oferente.-
2. La Propuesta (Anexo 3 y 4)
3. Análisis de Precio: Por la Provisión de Materiales (Mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución del bacheo.

La omisión de cualquiera de estos elementos en la presentación, facultará al Departamento Ejecutivo a desestimar la Propuesta.

El Plan de Trabajos y las arterias a ser afectados será fijado por la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Villa Allende de acuerdo a las necesidades de la Obra.-

A solicitud de una de las partes y con el acuerdo de la otra podrá convenirse la modificación de la forma de la curva de inversión a condición de mantener inalterable el monto de obra y el plazo contractual.-

Art.8º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.-

Art.9º: ADJUDICADA la licitación y notificada, el Adjudicatario deberá suscribir el contrato en un plazo no mayor a los diez días.-

Art.10º: GARANTÍA DEL CONTRATO: El Contratista deberá presentar una garantía de contrato equivalente al 5% del Presupuesto oficial.-

Art.11º: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato.-

Art.12º: PRECIO DEL PLIEGO: La adquisición del pliego es sin cargo. Publicado en la página web de la Municipalidad de Villa Allende.

Art.13º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y PAGO: El Sistema de Contratación será por Ajuste Alzado, con certificación mensual. Según lo definidos en el Pliego particular de Condiciones Particulares-Memoria técnica.

De acuerdo a los remitos diarios del material utilizado, expresado en toneladas, pesados en báscula certificada y precios según lo ofertado. (Art 7 Sobre propuesta).

La forma de pago será la siguiente:

Un Anticipo Financiero del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, a pagar dentro de los Quince (15) días de firmado el contrato, por ambas partes y protocolizado el mismo y contra presentación de la factura y un Seguro de Caucción por parte de la Contratista como garantía de Ejecución Total del Contrato. El Noventa por ciento (90%) restante pagaderos por certificación de obra. Y cada certificado de obra se pagara con cheques iguales y consecutivos, con vencimiento a los 30; 60 y 90 días de presentada aprobada la factura y el certificado mensual.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314**

Art.14°: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Serán documentos del Contrato para esta obra, además de lo que el ordenamiento jurídico señale como aplicación obligatoria, los siguientes:

1-Los documentos del proyecto enumerados en el Art. 3°.

2-Las informaciones y aclaraciones suplementarias producidas por la Municipalidad de Villa Allende, o como resultado de las consultas previstas en el Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por contrato. Decreto N° 1331-C-53.

Art.15°: **RECONOCIMIENTO DE VARIACIONES DE COSTOS:** No habrá reconocimiento de variaciones de costos.

Art.16°: **REPLANTEO DE LAS OBRAS:** La Inspección procederá a replantear las Obras de acuerdo a las disposiciones del Art. 42° del Pliego General de Condiciones para la ejecución de Obras Públicas por Contrato.

Art.17°: **MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO:**

Se computará y certificará por tonelada de mezcla asfáltica utilizada, pesada en balanza certificada y según remito diario de material utilizado, para la reposición de pavimento flexible, incluido el traslado del material producto de la demolición hasta donde la Inspección lo indique.

La Inspección efectuará en forma mensual la medición de los trabajos ejecutados en el mes anterior, debiendo intervenir el Representante Técnico del contratista. Las pruebas y ensayos a efectuarse en las distintas etapas de la obra estar a cargo de Vialidad de la Provincia, y sus resultados finales serán determinantes en la aceptación, medición y certificación de los trabajos al Contratista.

Dentro de los diez días de la terminación de la obra se procederá a efectuar la medición final definitiva. En esta medición actuará, además de la Inspección de la obra, el Contratista y su Representante Técnico. La existencia de puntos controvertidos en la medición final o no aceptados por el Contratista, dará lugar a una presentación del mismo, la que deberá efectuarse dentro de los quince (15) días de firmada el acta de medición, bajo pena de pérdida de toda acción para reclamar; la Administración deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de la presentación del contratista.

Certificación de la obra:

Las obras serán medidas y certificadas mensualmente por la Inspección dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente de efectuados los trabajos.

Los certificados dejarán constancia de los trabajos ejecutados a los efectos de la verificación de las condiciones establecidas en el Art. 13.

Los errores en los certificados emitidos por la Inspección, que puedan detectarse en cualquier momento posterior a su emisión, aunque hubieren dado lugar a pagos correspondientes, serán salvados en la certificación siguiente.

La emisión de un certificado por la Inspección quedará sujeto a las pruebas y ensayos, (efectuados por personal de Vialidad de la Provincia) que puedan ser requeridos por los instrumentos contractuales y a la verificación de su buen comportamiento hasta la recepción definitiva de la obra. Ningún certificado emitido por la Inspección constituirá la aceptación definitiva de los trabajos certificados.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314**

Art.18°: MANTENIMIENTO DEL TRANSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD:

El Contratista tomará las providencias necesarias para no interrumpir el tránsito y ofrecerá la seguridad requerida al mismo durante la ejecución de la obra contratada.

A tal efecto deberá cumplir estrictamente las disposiciones del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas por Contrato y Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad de la Repartición.

Los desvíos y orientación del tránsito, deberán ser debidamente señalizados a plena satisfacción de la Inspección de obra, asegurándose su eficiencia con todas las advertencias para orientar y guiar al tránsito, tanto de día como de noche, para lo cual en esta última situación serán absolutamente obligatorias las señales luminosas (balizas y letreros con pintura reflectante).-

A tal efecto deberá proveerse para cada tramo en ejecución los siguientes carteles obligatoriamente confeccionados con madera o metal.

1. Dos (2) carteles con leyenda Obras en Construcción.
2. Dos (2) carteles con leyenda: Tránsito en Media Calzada.
3. Dos (2) carteles con leyenda: Peligro Obra en Construcción.
4. Dos (2) carteles con leyenda: Despacio Obra en Construcción

Debiendo encontrarse en obrador como condición imprescindible para la iniciación de los trabajos. Asimismo cuando a exclusivo juicio de la Inspección se considere necesario, se completarán las medidas de seguridad con el uso de banderilleros, señales luminosas y mayor cantidad de carteles.

Art.19°: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO:

Las relaciones oficiales entre la Repartición y la Contratista se mantendrán por medio de dos libros, denominados: “Libro de Ordenes de Servicio” y “Libro de Notas de Pedido”, que utilizará la Inspección y el Representante Técnico respectivamente.

Estos libros deberán ser provistos por el Contratista en el Replanteo de la Obra y serán sellados y numerados en todas sus hojas.

Las Ordenes de Servicio y Notas de Pedido serán numeradas y fechadas por cuadruplicado, quedando el original en el libro respectivo para uso de la Inspección el primero y para el Representante Técnico el segundo, el duplicado de ambos irá al Expediente, el triplicado será entregado a la otra parte y el cuadruplicado se adjuntará a la Carpeta de Obra.

Art.20°: PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO: Para la ejecución de los trabajos el Contratista dispondrá del personal y equipo mínimo de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La Repartición por medio de la Inspección podrá ordenar reforzarlos cuando a su exclusivo juicio lo crea necesario.

El retiro indebido de obra de cualquiera de los elementos componentes de los equipos, será considerado falta de carácter grave, correspondiéndole por esa causa la aplicación de las sanciones previstas en el Art. 99° del Pliego General de Condiciones para la Ejecución de Obras Públicas.-

Art.21°: REGISTRO DEL PERSONAL OBRERO Y JORNALES El Contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero conforme a las disposiciones vigentes.

Los salarios mínimos a abonar a los operarios serán los que establezcan los convenios colectivos para la construcción y que son válidos para toda la Provincia.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Art.22°: **SEGURO OBRERO:** El Contratista deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 29 del Decreto N° 25743-C-51 (T.O. Decreto 4757/77) en relación al Seguro Obrero, por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar la cobertura total de los riesgos que contempla la Ley Nacional N° 9688 y Decreto Reglamentarios o Disposiciones que lo sustituyen.

El Contratista acreditará esta exigencia al labrarse el Acta de Replanteo, mediante la presentación de fotocopia de la Póliza, la que deberá estar autenticada por la Compañía Emisora de la misma, pudiendo otorgarle tal autenticidad, la Inspección de la Obra, mediante la presentación, por el Contratista de la Póliza original.-

Art.23°: **PROVISIÓN DE MATERIALES:** La provisión del material bituminoso será suministrado desde la planta central - usina asfáltica - dotada de todo los elementos necesarios y suficientes para producir. La misma deberá tener la habilitación de Vialidad de la Provincia, y podrá ser certificado por la Inspección de la Municipalidad. Todo trabajo suplementario o Variación de Transporte que se origine por el cambio de lugar de provisión correrá por cuenta del Contratista. Además tanto para la provisión, como para el transporte de los distintos materiales, no se pagará otro precio que el contractual.-

Art.24°: **ACOPIO DE MATERIAL:** En la presente Obra no se pagará acopio de materiales.-

Art.25°: **CONTRALOR Y TOMA DE MUESTRAS DE MATERIALES:** Todos los materiales a proveer por el Contratista para la presente Obra, serán aprobados por la Inspección. A tal efecto el Contratista tomará las previsiones para que sean realizados los ensayos necesarios para la aprobación correspondiente ya que no habrá justificación de plazo por tal motivo.

Art.26°: **MORA POR DIFICULTADES EN EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES:** La Repartición no acordará ampliación de plazo por mora debido a dificultades en la provisión de materiales, tanto comerciales como de explotación cuyo abastecimiento quedará comprometido, automáticamente en el Replanteo y de no mediar causas fortuitas o de fuerza mayor análogas a las previstas por el Art. 53° del Pliego General de Condiciones.

Art.27°: **TASAS DE AGUA PARA CONSTRUCCIÓN:** Las tasas de agua para construcción que fijan las Reparticiones pertinentes o entidad privada según el caso, y que demanden su consumo para la Obra, serán satisfechas por el Contratista a su exclusivo cargo a cuyo fin los gastos que ocasionan se considerarán incluidos en los Sub-Ítem respectivos.-

Art.28°: **DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS Y COSAS DE TERCEROS:** Los daños y perjuicios a terceros y a cosas de terceros ocasionados por los trabajos y operaciones de cualquier naturaleza que realice el Contratista para la Ejecución de la Obras, son a su exclusivo cargo. Incluidos las roturas de los servicios de agua, gas, electricidad y telefonía instalados en la calles.

Art.29°: **PLAZO DE GARANTÍA:** Se establece como plazo de garantía de la Obra un período de doce (12) meses a contar de la fecha de Recepción Provisional.

Una vez recibida la obra en forma provisoria y a partir de la fecha en que se labre el acta correspondiente, entrará a regir el Período de Garantía. Durante este período, el mantenimiento de la Obras correrá



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

exclusivamente por cuenta del Contratista, a cuyo cargo estarán las reparaciones que dispusiese la Inspección de Obra, las que se efectuarán en el plazo que ésta fije, denominado Período de Corrección de Defectos.

La Inspección de Obra tendrá a su cargo el control de la obra, durante el Período de Garantía de los Trabajos y constatará si el Contratista ejecuta las correcciones, pudiendo extender el Plazo de Garantía si a su juicio correspondiere, hasta que la Obra sea recibida en forma definitiva. En caso de incumplimiento la Inspección de Obra podrá hacer ejecutar los trabajos en cuestión, directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo exclusivo al Contratista.-

Si durante el Período de Garantía, se hubieran requerido reconstrucciones o reparaciones de alguna importancia y que a juicio de la Inspección de Obra hicieran aconsejable la ampliación de este plazo, ya sea para una parte o el total de la Obra, deberá comunicársele al Contratista, con la indicación de la parte afectada y el tiempo de ampliación.-

Las partes reconstruidas se considerarán como obra nueva y para ella se prorrogará el Plazo de Garantía original. En estos casos cuando la afectación fuera parcial, el Contratista, al vencimiento del Plazo de Garantía original, podrá pedir la devolución del Fondo de Reparos proporcional a la obra recibida.-

Art.30º: FONDO DE REPAROS: De los Certificados de pago se deducirá el cinco por ciento (5%) de su importe, que se destinará a la formación del Fondo de Reparos.

En el caso del Certificado de Anticipo Financiero será del 5% de su monto. Dichos Fondos responderán por los vicios de construcción y desperfectos que se notaren en los trabajos durante el plazo de garantía y podrán ser sustituidos por cualquiera de las modalidades que establece el Art.7, inc. 2.

Art.31º: RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA: El pedido de Inspección Final y firma del Acta respectiva, será formulado por el Contratista por nota, con cinco (5) días de anticipación a la fecha de caducidad del Plazo de Garantía de Obra. Una vez extendida y firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra, el Contratista podrá solicitar la devolución del Fondo de Reparos.

Art.32º: RESCISION DEL CONTRATO: En caso que la Rescisión del Contrato por razones imputables al Contratista se produjera después de la Recepción Provisional y antes de la Definitiva, dicha rescisión implicará la pérdida del Fondo de Reparos del Contratista.-

Art.33º: HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO: El Contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Programa Provincial para el mejoramiento de las condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en la Industria de la Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Art.34: MULTAS Y PENALIDADES: Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en DOCUMENTOS DEL PROYECTO: Leyes, Decretos, Resoluciones y Ordenanzas Municipales.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Art.35: **VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS:** Se adopta un sistema para acceso al pliego de la Licitación de Bacheo, totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos, quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gob.ar . www.villaallende.gov.ar.

Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Dichas consultas se relazaran vía web en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende. Las repuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieren de oficio serán publicadas en la página WEB de la Municipalidad de Villa Allende, antes de las 72hs de la fecha establecida para la correspondiente apertura de sobres.

Art.36: **RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES:** Día 08 de febrero de 2019 a las 11 hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Allende.

Las Ofertas deberán presentarse por Mesa de Entrada de la Municipalidad de Villa Allende, en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para la presentación de Ofertas. En caso de que dichos días y hora de la Licitación Pública coincidieran con un asueto o feriado, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta las propuestas que lleguen por correo o por cualquier otro medio, con posterioridad a la fecha y hora límite establecida para la recepción de ofertas, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento, de haber sido despachadas a tiempo.

Las propuestas deberán presentarse en formularios confeccionados de acuerdo al formato y textos correspondientes a los modelos que como ANEXOS se acompañan al presente Pliego.

En caso de discrepancia prevalecerán los documentos originales sobre las copias.

Las planillas de cálculo, cómputo métrico, planos, memorias de cálculo, presupuestos, etc. se confeccionarán respetando el sistema métrico decimal, y excepcionalmente se usarán valores correspondientes a otros sistemas, que las costumbres argentinas los hayan aceptado en forma rutinaria.

Toda la documentación que compone el legajo para la presentación de ésta Licitación Pública deberá estar firmada y sellada por el/los Representante/s Legal/es y por el Director Técnico de la firma oferente (inscripto en el Registro Nacional de Constructores o en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba), o de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas que haga la propuesta.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EJECUCIÓN DE BACHEO.

Obra: Bacheo Superficial de carpeta asfáltica en distintos puntos de la Ciudad de Villa Allende.

Memoria Descriptiva:

El bacheo superficial consiste en la reparación de baches, entendidos éstos como las desintegraciones parciales del pavimento en forma de hueco, cuya reparación se conoce como bacheo. Se define como “bache” a toda cavidad de forma regular o irregular de profundidad mayor a dos centímetros (>2 cm), producida en la superficie del pavimento.

Se define como “depresión” a todo hundimiento superior a dos centímetros (>2 cm) medido con una regla de 1,2 m de longitud.

Este ítem comprende todos los trabajos necesarios para la rotura y extracción del pavimento existente, incluyendo el aserrado del mismo cuando la Inspección lo considere oportuno.

La superficie a romper será coincidente con los bordes, que se deberán pre-marcarse dándoles forma rectangular o cuadrada con sus lados paralelos y perpendiculares al eje de la calzada y deben cubrir unos 30 cm de superficie circundante en buen estado de una profundidad no menor al espesor de la carpeta asfáltica existente.

Antes del agregado del asfalto diluido en la fisura, la misma deberá estar limpia y sin humedad procediéndose para ello al correcto barrido y soplado del área de trabajo, utilizándose a tal fin el equipo manual y mecánico adecuado en forma tal de conseguir una profunda limpieza de las fisuras.

Si fuese necesario se complementará la tarea mediante los medios mecánicos apropiados. Se incluyen en este ítem las tareas de limpieza del área afectada y el transporte del material extraído hasta una distancia de 15 km., adonde lo indique la Inspección.

Las paredes y fondo de la zona donde se realizó la remoción del material asfáltico, deben limpiarse mediante un barrido enérgico, que elimine todas las partículas sueltas, las paredes deben quedar firmes y perfectamente limpias. Las mismas se desarrollarán en primer término en las arterias principales y secundarias de zona céntrica, y posteriormente de los barrios periféricos. Las tareas a desarrollar serán las siguientes.

Aplicación de mezcla asfáltica en caliente.

Comprende el riego de liga o imprimación, según corresponda, y la preparación de la mezcla asfáltica de concreto asfáltico en caliente, su transporte, colocación y compactación.

Las superficies horizontales y verticales de la zona a reparar y que estarán en contacto con mezclas asfálticas, serán limpiadas prolijamente. Se eliminarán el polvo y las partículas sueltas o débilmente adheridas.

Las zonas de trabajo deberán encontrarse libres de humedad previo a la ejecución del riego de liga, a tales efectos se dispondrá de los medios necesarios para el calentamiento y secado, en caso de ser necesario. En el caso de emplear equipos lanzallamas, se evitará que la llama tome contacto con las superficies asfálticas existentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

El riego de liga se practicará a razón de entre 0,4 a 0,7 litros por metro cuadrado. Deberá cubrir completamente tanto las superficies horizontales como las paredes del bache a rellenar, asegurando la uniformidad de dosaje, evitando dejar sectores con material asfáltico fuera de los entornos establecidos. Cuando la temperatura ambiente sea inferior a 10°C, se procederá, si la Inspección así lo dispone, a elevar la temperatura de la superficie a cubrir con mezclas asfálticas. Esta tarea se llevará a cabo mediante equipos apropiados, de transferencia de calor por conducción y/o radiación.

La mezcla asfáltica se debe extender y nivelar mediante rastrillos, colocando la cantidad adecuada para que sobresalga unos 6 mm sobre el pavimento circundante. En los extremos, y coincidiendo con las líneas de corte de la zona, se deberá recortar la mezcla de manera de dejar paredes verticales y retirar cualquier exceso. La compactación se deberá realizar con un rodillo neumático o liso, de 3 toneladas a 5 toneladas de peso. Alternativamente podrá usarse un rodillo manual, si el espesor de la capa por compactar es menor de 10 cm. El desnivel máximo tolerable entre la zona reparada y el pavimento que la rodea será de 3 mm. Se podrán construir lomadas sobre las arterias definidas por la Inspección, utilizándose el material del bacheo y de dimensiones según normas de Vialidad Provincial.

Medición y forma de pago:

Se medirá y pagará **por tonelada(tn) de material mezcla asfáltica** efectivamente colocada y compactada en el bache; incluyendo su precio la demolición, extracción, retiro y transporte del material deteriorado, mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución, transporte y colocación de la mezcla asfáltica, así como también todos aquellos gastos, incluida provisión de materiales, que ocasione la reconstrucción de la base en los casos que corresponda dicha tarea de acuerdo a lo indicado en el presente.

Estará incluida en este Ítem la ejecución de riego de liga, con R.R.1 a efectuarse en la zona de bacheo. La certificación será mensual según Art 17 del Pliego Particular.

El Contratista presentara los remitos diarios expresando en toneladas el material aportado y deben ser diariamente conformados y aceptados por la Inspección.

Los certificados serán acompañados por la certificación de la báscula..

Control de pesadas

El contratista deberá proveer una báscula para pesar los camiones de transporte de mezclas bituminosas, la cual deberá estar emplazada en zona contigua a la planta asfáltica y con acceso y visual directa desde aquella. Poseerá sistema de impresión o registro escrito de las pesadas efectuadas. La báscula deberá estar perfectamente calibrada y certificada por Vialidad Provincial, Universidad de Córdoba u otro organismo oficial correspondiente y será verificada y/o re calibrada, cuando a juicio de la Inspección fuera necesario. Los camiones con mezcla asfáltica, se despacharan a obra con una carga máxima de 6.0/6.5 tn a los efectos que la misma no se enfríe en el momento de su disposición en las arterias.

Adicionalmente, el contratista deberá computar incluido en el precio del presente rubro y sin derecho a reconocimiento de pago adicional ninguno, el costo de pesadas en básculas públicas o las que indiquen la Inspección, por cada jornada de labor, de 2(dos) camiones de transporte con mezcla bituminosa.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Multas y penalidades.

Se entiende que las penalidades indicadas serán calculadas en base al monto contractual incrementado con las variaciones de costos correspondientes a la fecha de la imposición de la misma.

Estas multas corren independientemente y adicionadas a las que corresponda aplicar por mora en el cumplimiento del plan de trabajos, computadas en base a las mediciones mensuales.

Para cada caso, son de aplicación según corresponda, las penalidades indicadas en el Artículo correspondiente a Multas y Penalidades del Pliego de Condiciones Particulares de esta Obra, Ley 8614 Art 70 y su reglamentación.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Lugar y Fecha:

Señor Intendente de la Ciudad de Villa Allende
S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA de la Obra “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (cuatrocientas toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio.

Convocada por este municipio. Quién suscribe.....con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)..... con domicilio (I).....Teléfono..... en el carácter de Representante Legal de la Empresa(II)con domicilio de origen en (III).....DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)(IV)....., solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo declara:

Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N°..... al N°.....

Ha tomado conocimiento de las características climáticas, hidrológicas, etc. de la zona en la que se ejecutarán los trabajos y también ha recogido en el sitio las informaciones relativas a las circunstancias locales, de cualquier naturaleza que pueden influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos.

Garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación. Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente.-

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente . En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

ANEXO 2: LISTADO DE PLANTEL Y EQUIPOS

“Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (cuatrocientas toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas:

.....
.....
.....
.....

1.- PERSONAL TECNICO DEL PROPONENTE ASIGNADO A LA OBRA

1.1.- En relación de dependencia:

Nombre:
Título:
Antecedentes:

1.2.- Asesores, Consultores y Contratados:

Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:

2.- SUBCONTRATISTAS PARA LA OBRA:

Nombre:
Especialidad:
Antecedentes:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	AÑO	ESTADO			HORAS		SITUACIÓN											
				MB	B	R	DE USO		PROPIO	A COMPRAR	A ALQUILAR									



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

ANEXO 3: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N°

Obra: “Ejecución, Contralor y Pago de la Provisión de Materiales (cuatrocientos toneladas de mezcla asfáltica en caliente, provisión de emulsión), Mano de Obra y Equipos para la ejecución de la reparación de baches existentes en las arterias principales y secundarias de este municipio”

Los abajo firmantes con domicilio legal constituido en la calle de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación y luego de recoger en el sitio en que se ejecutarán las obras, las informaciones relativas a las condiciones locales que pueden influir sobre la determinación de los precios: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones, proponen ejecutar las obras y trabajos que en ellos se especifican, proveer todos los materiales necesarios a incorporar en obra, y los elementos de labor que se requieran para efectuar los trabajos, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir las obras una vez construidas por la suma de Pesos (\$)-.

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos (\$)-.

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Cuadro I
Presupuesto Oficial Enero 2019

Nro.	Descripción.	Precio Unitario \$/ Tn	Cómputo Tn	Precio total \$
1	Bacheo de Pavimento Asfáltico	7.125,00	400	2.850.000

Incluye: -Provisión de Materiales: Mezcla asfáltica en caliente y emulsión -Mano de Obra- Equipos para la ejecución y el transporte del material extraído hasta una distancia de 15 km.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Villa Allende, 16 de Enero 2019.-

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. N° 112, inc. 14, de la Carta Orgánica Municipal (C.O.M.), y la Ordenanza N° 05/99.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a los Arts. N° 104, 72 y 121 de la C.O.M. el Intendente, Concejales y Vocales del Tribunal de Cuentas duran cuatro (4) años en sus mandatos, resultando que los actuales mandatos de autoridades finalizan en el mes de Diciembre del corriente año.

Que el Art. N° 207 de la C.O.M. establece que las elecciones ordinarias para la renovación de autoridades municipales tienen lugar, como mínimo, sesenta (60) días antes de la expiración de los mandatos.

Que el Art. N° 180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce la Autonomía Municipal y, de conformidad a ello, se considera oportuno convocar a elecciones para la renovación de autoridades municipales para el día 14 de Abril de 2019.

Que el presupuesto del corriente año prevé la respectiva partida presupuestaria para afrontar los gastos que demande el acto eleccionario.

Que a los fines del Art. N° 68, último párrafo, de la C.O.M. se ha tomado en consideración el último Padrón Electoral correspondiente al distrito, considerándose apropiado por cuestiones presupuestarias mantener la conformación actual del Concejo Deliberante.

Que la organización, dirección y fiscalización del comicio, como la realización del escrutinio definitivo, estarán a cargo de la Junta Electoral Municipal (Art. N° 23 Ord. N° 05/99).

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: CONVÓCASE al electorado de la Ciudad de Villa Allende, para que el día catorce (14) de Abril de 2019 elija un (1) Intendente; un (1) Concejales con cargo de "Presidente del Concejo Deliberante", más siete (7) Concejales titulares y ocho (8) suplentes; tres (3) miembros del Tribunal de Cuentas e igual número de suplentes.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Art. 2°: La distribución de las bancas del Concejo Deliberante y de las vocalías del Tribunal de Cuentas se efectuará de acuerdo al sistema electoral establecido en los Arts. N° 208, 209, y 120 de la C.O.M. –

Art. 3°: **QUEDARÁN** habilitados para emitir su voto los electores que correspondan al circuito electoral de la Ciudad de Villa Allende, según el Registro Nacional de Electores, con las depuraciones pertinentes; los mayores de dieciséis (16) años que voluntariamente se hubieren empadronado (Art. 1° Código Electoral Nacional, y Art. 2°, Ordenanza Municipal N° 05/99), y los extranjeros debidamente inscriptos de conformidad al Art. 194, inc. 2 de la C.O.M.-

Art. 4°: **NOTIFIQUESE** el presente Decreto a la Junta Electoral Municipal a los fines de que coordine con los órganos competentes, las actividades que entienda pertinentes para garantizar la eficiencia y regularidad del proceso eleccionario (Art. N° 200 C.O.M.).

Art. 5°: **ORDENAR** la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial Municipal por el término de cinco (5) días corridos, en el modo y forma fijado por el Art.N° 27 de la Ord. N° 05/99.-

Art. 6°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 12/19



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2019 Nro 314**

Resoluciones

C.D.